

B<sup>co</sup> Miguel

Hermano  
Pedro Hermano

el Interventor interior,

el Secretario actual,

= Números 12 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, con el Honor. Sr. Alcalde, Don Maximino Aleman Jora, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse en segunda el próximo día veintitres de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

el Secretario actual,

= Números 13 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 24 de Febrero de 1965.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y veinte minutos del día veintitres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,



se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la  
 Presidencia del Hmo. Sr. Alcalde, Don Máximo Alonso Jora, el Excmo.  
 Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Escuderos de Honor  
 de y Concejales, Don Pablo José Grolla, Don José Juan Borrás, Don Juan  
 Vidal Mialles, Don Bartolomé Eusebio Amadori, Don Juan María Tíol  
 Zur, Don Lorenzo Juan Roselli, Don Francisco Tequendo Maya, Don  
 Pedro Llinás Guasp, Don Pablo Saborn Luis, Don Pedro Roman Vella  
 pió, Don Bartolomé Miguel Protger, Don Jaime Riera Jureda,  
 Don Bartolomé Anguera Jansó, el Interventor de Fondos Inten-  
 tidos, Don Pedro Fluxá L. de Garabito y asistido de mí, de infra-  
 unto Secretario accidental por enfermedad del Titular, al objeto  
 de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria y  
 siendo ya la hora diecinueve y veinticinco minutos el Sr. Presi-  
 dente abre la sesión, dándose lectura a las actas de las sesio-  
 nes anteriores, ordinaria y extraordinaria, celebradas el día  
 diez del corriente mes, que se aprueban por unanimidad.

Seguidamente se procede a dar lectura a una propuesta suya.  
 Se acuerda aprobar la por diversos miembros de la Corporación, relativa a designar  
 propuesta relativa a designación de un equipo de funcionarios para la tramitación  
 a designación equi de expedientes de contribuciones especiales, en cuya parte dispo-  
 sitiva puede leerse lo que sigue:

"1.º - Que sea organizada la referida Oficina para la transi-  
 tación administrativa de los expedientes de "Contribuciones Espe-  
 ciales", Oficina que deberá ser atendida en jornada de tarde,  
 con un número, por los funcionarios que se enumeran, retribu-  
 yéndoles un concepto de mayor dedicación y responsabilidad,  
 con las siguientes remuneraciones, líquidas, mensuales: Don  
 Bartolomé Bonh Nadal, cinco mil pesetas; Don Victoriano Francis  
 de Ayreflor y Lopez Finto, cuatro mil pesetas; Don Bartolomé  
 Melot Olives, tres mil cuatrocientos pesetas y la Srta. Anita L.  
 Fernández Jansó, tres mil cuatrocientos pesetas. = 2.º - Tomo que  
 ra que por prescripción legal este Ayuntamiento viene obliga-  
 do a realizar las respectivas obras con aplicación de "Contribu-  
 ciones Especiales", lo que lleva aparejado una continuidad  
 de procedimientos y en atención a las peculiares característi-  
 cas de los funcionarios propuestos y al más estricto espíritu

Se acuerda aprobar la por diversos miembros de la Corporación, relativa a designar propuesta relativa a designación de un equipo de funcionarios para la tramitación a designación equi de expedientes de contribuciones especiales, en cuya parte dispositiva puede leerse lo que sigue:

de justicia social que anima las directrices del Estado Español, en justa correspondencia, se los garantiza la firmeza de su cometido y remuneración en la inteligencia de que, aparte de otras consideraciones, se verán forzados a renunciar por razón de tiempo, a otras actividades remuneradoras fuera del ámbito municipal. - Esta continuidad deberá ser respetada mientras no se diera el supuesto de que, por imperativo legal, desapareciera el concepto tributario que uniere el montaje de esta Oficina y siempre que éste no fuere sustituido por otro similar en esencia o concepto. = 3º. - Con el fin de garantizar la función que se confiere a los empleados propuestos y atendiendo al perjuicio económico que podría irrogarse al erario municipal por incumplimiento de su cometido, es lógico que se exija una seguridad de tramitación administrativa, cuya inc observancia pueda llevar a la renovación de este acuerdo. - A tal efecto al finalizar cada ejercicio económico se podrá considerar falta grave, imputable a dichos funcionarios, si por negligencia manifiesta se demostrara la paralización administrativa de cualquier expediente de "Contribuciones Especiales", que hubiera tenido entrada en dicha Oficina durante el ejercicio anterior. = 4º. - Que en su día y de acuerdo de justicia, al finalizar cada ejercicio económico, se reconside este acuerdo en mérito a la labor efectiva desarrollada. - En la confianza de merecer la plena aceptación de V. S. los meritos que a esa Alcaldía que, una vez ratificada la presente propuesta por el Pleno Municipal, se interese la que procediere de la Administración Central, para que a la mayor urgencia, pueda iniciarse gestión administrativa de tanta importancia como la que se propone. = V. S. no obstante resolverá. = Sabana de Mallorca a 18 de Enero de 1965. = Francisco Lequicedo. - Juan Fran. - Bartolomé Tous. - Rubricados."

A continuación figura una disposición de la Alcaldía, sobre el extremo de referencia, que dice así:  
"El Excmo. Ayuntamiento Pleno: = Con la ratificación que impone la seguridad de cualquier cometido municipal, honore esta Al-

caldia al notificar íntegramente la exposición y propuesta adjunta sobre montaje de la Oficina Administrativa para la tramitación de expedientes de "Contribuciones Especiales" y concurrencia del éxito de este Servicio, no duda suplicar al Excmo. Ayuntamiento apoye esta iniciativa y previa su aprobación, se solicite del Ministerio de la Gobernación la preceptiva autorización, al amparo de lo dispuesto en el n.º 3, del art.º 2.º, de la Ley 108- de 20 de Julio de 1963 que regula los ensayamientos de los Encomendados Municipales. - Palma de Mallorca a 24 de Febrero de 1965. - J.º Alcalde, - Máximo Maura. - Rubricado."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

En este instante se acuerda la discusión del número cuatro y siguientes asuntos, dejándose el señalado en el Orden del Día con el número 3, para ser tratado después del número diez, del mismo Orden del Día.

4.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan

Se acuerda aprobar a continuación:

pliego de condi- "Se acuerda: - 1.º - Aprobar el pliego de condiciones económicas- ciones para adju- administrativas arregladas a las cuales este Excmo. Ayun- dicación Concurso tamiento adjudicará mediante concurso de Méritos la redac- redacción Proyecto ción del Proyecto completo para la revisión del Plan Gene- Revisión Plan Gene- ral de Ordenación de esta Ciudad. - 2.º - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de concurso de Méritos y que a los efectos establecidos en el art.º 24 del vigente Regla- mento de Corporación sobre contratación, se conceda un - plazo de ocho días para que los que se vean afectados pue- dan presentar las reclamaciones contra el referido pliego. - 3.º - Que de merecer aprobación la presente propuesta el gasto total sea satisfecho con cargo a la consignación del Capítu- lo VI Art.º 1.º en su partida correspondiente del Presupuesto Especial Ordinario de Gastos de Urbanismo para el corriente ejercicio de 1965. - Así es el parecer de la Comisión informan- te, V.º B.º no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 18 de Febrero de 1965. - J.º Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Rubricado."

Sr. Excmo. Manifiesta que no fue aprobada la Revisión del Plan General de Ordenación de la Ciudad, y la Comisión de Urbanismo, con objeto de ofrecer las mayores garantías, ha estimado conveniente la celebración de un concurso nacional para que cualquier arquitecto español pueda auditar la redacción de este proyecto. Da cuenta de la composición del Tribunal y plazos que se conceden.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas con este instante entre la Señorita Linares.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se inscriben.

5. Se acuerda aprobar a continuación:  
proyecto y presupuestos "Acuerdos: 1.º- Aprobar el Proyecto y Presupuestos redactados, así como pliego de condiciones, en vista de las obras urbanización y pavimentación asfáltica de la Avda. de San Fernando en el tramo comprendido entre las calles de Fernán Ribot y Edo. Juan Lobera de esta Ciudad, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.233.041'48 ptas. desglosado en 1.198.649'03 ptas. por ejecución material y beneficios industrial; 19.105'98 ptas. por honorarios de Arquitecto; 5.732'07 ptas. por honorarios de Aparejador; y 9.553'46 ptas. por gastos de locomoción del individuo personal. = 2.º- Que dichas obras se realicen mediante los tributos de Subvención pública y que a los efectos establecidos en el art.º 24 del Reglamento de Contribución de Corporaciones Locales vigente, se conceda un plazo de ocho días para que los que se crean afectados por dichas obras, puedan presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones que ha de regir dicha obra. = 3.º- Que proceda la aplicación de contribuciones especiales al Proyecto de referencia, por darse los casos señalados en el art.º 401 apartado b) de la Ley de Fijación Local y a tal efecto se señala la cifra del 90% de los gastos que implique la realización de dicha obra. = 4.º- Que de acuerdo con los términos correspondientes, se proceda a la redacción del Proyecto completo a fin de aplicar las Contribuciones Especiales que proceda. = 5.º- Que de acuerdo con la presente propuesta, el gasto total resultante sea satisfecho con cargo a la consignación del Capítulo VI Art.º 1.º Partida.



correspondiente del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismos para el ejercicio de 1965. - 5.º - Que el ingreso que producen las aplicaciones de contribuciones especiales previstas en la partida correspondiente del Capítulo III, Art.º 3.º del vigente Presupuesto Especial de Urbanismos para el año 1965. - Este es el parecer de la Comisión informante y.º. no obstante y como siempre acordará lo que estime mas acertado y justo. - Palma de Mallorca a 18 de Enero de 1965. - Por el Presidente de la Comisión, - Bartolomé Ferrer. - Publicado."

El Sr. Ferrer: Explica el alcance de la propuesta, y señala la imposición de contribuciones especiales en un porcentaje elevado, para cubrirse de una zona que linda con una urbanización y que se estima existirá una revalorización de solares.

El Sr. Alcalde: Añade que una parte lindante con esta vía es la misma ciudad.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

6. Seguidamente, y después de la intervención de diversos miembros de la Corporación, se acuerda volver a la Comisión de su procedencia, Urbanismos, el dictamen inserto en el Orden del Día con el número 6, relativo a denegación certificado de edificabilidad y servicios solar rito en calle Santa Ferra.

7. Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar el Proyecto y Presupuesto redactado por el Ingeniero Municipal Sr. Bofill Ferrer, relativo a las obras de instalación de alumbrado público de la calle de Aragón (tramos comprendidos entre la Avda. de Alejandro Ferrer, hasta la confluencia de las calles Marques de Eusebio, Balneario y Luna de Cera), y que asciende a la cantidad de 1.535.843'60 ptas., desglosada en 1.536.347'38 ptas., por ejecución material, beneficio industrial y 2% tráfico empresas, 48.349'88 ptas. por honorarios Ingeniero, 38.149'61 ptas. por honorarios Fomento Industrial y 13.096'73 ptas. por gastos de locomoción del personal técnico. - Aprobándose también los pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas redactados para la adjudicación

del indicado proyecto. = 2º.- Que dichas obras sean realizadas mediante los trámites de concurso-licitación, y que a los efectos establecidos en el Artº 24 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se conceda un plazo de ocho días para que los que se vean afectados por dichas obras que se indican en el presente proyecto puedan presentar las reclamaciones contra el pliego de condiciones por los que se ha de regir dicha licitación. = 3º.- Que proceda la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de referencia por darse los casos señalados en el artº 451 Apartado b) de la vigente Ley de Régimen Local, y a tal efecto se señala la cifra de 50% de los gastos que implique la dotación de dicho servicio. - A tal fin por los servicios-Écimos correspondientes se procederá a la redacción del proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones especiales que procedan. = 4º.- Que de incumplimiento la propuesta precedente el gasto total resultante de 1.635.843'60 ptas. sea satisfecho con cargo a la consignación del Cap. VI. Artº 1º Fajida correspondiente del vigente Presupuesto Especial Ordinario de Gastos de Urbanismo para el corriente ejercicio de 1965. = Este es el parecer de la Comisión informante; v. b. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. Palma de Mallorca a 18 de Febrero de 1965. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Rubricado."

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas.

En este instante entra en el Salón el Sr. Frau Ferrer.

8.

Igualmente se da cuenta de las propuestas que se insertan a-

se acuerda aprobar  
propuesta sobre recep.  
ción servicios alumbrado  
de público urbanisa-  
ción San Dureta, Sec-  
tor Sur.

continuación:

Se acuerda. = 1º.- Aprobar el informe emitido por el Ingeniero Municipal Sr. Bofill, de fecha 6 de Febrero actual y que dice así: = "Con relación a la adjunta instancia de fecha 1 de febrero de 1965 remitida por Don Rafael Lladó Torres, en la que indica que han sido subsanadas todas las deficiencias y ultimado el pintado de bñulos a las instalaciones de alumbrado público de la Urbanización de San Dureta (Sector Sur) se informa: = En cada visita de inspección se ha comprobado que han sido subsanadas las deficiencias que en su día se apuntaron y visto que

las instalaciones al parecer se hallan en buen estado de funcionamiento, es por lo que el Ingeniero Municipal que suscribe cree que procede la recepción de las instalaciones de alumbrado público del Sector Sur de la Urbanización de San Duxeta." = 2º: - Visto el Informe que precede, proceder a la recepción del servicio de alumbrado público de la Urbanización San Duxeta, en el Sector Sur. = Parte es el parecer de la Comisión Informante, t.é. en obstante y como siempre acordará lo que estime mas acertado y justo. = Felma de Mallorca a 18 de Febrero de 1965. = El Presidente de la Comisión, = Bartolomé Eous. - Rubricado."

Se Eous: Manifiesta que a juicio de todos la iluminación ha quedado perfecta, basándose la recepción en el informe técnico.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se insertan a

continuación:

Se acuerda apro-  
bar propuesta n.º 1.  
"Acuerda. = Aprobar la validez del acto licitatorio celebrado el día 15 del corriente mes, y adjudicar definitivamente la subasta definitiva para enajenación de un solar de propiedad municipal sito en el Sector Marítimo Ingeniero Poca, al inicio y exclusivo fin de construir sobre él un "Conservatorio Auditorium", a favor del inicio licitador presentador Don Marcos Ferragut Puig, por la cantidad de 247.141'50 ptas. (doscientas cuarenta y siete mil ciento cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos), arregladamente a las condiciones aprobadas al efecto y al anuncio inserto en el B.O. de la Provincia n.º 15325 correspondiente al día 21 de Enero de 1965, toda vez que por parte de dicho licitador han sido cumplidas las formalidades legales que se precisan para tales casos, habida consideración de no producirse protesta ni reclamación alguna en el plazo que cita el Art. 26 del Reglamento de contratación de Corporaciones Locales, autorizándose la ejecución de compra-venta correspondiente. = El solar objeto de la subasta enajenación consiste: "Parcela de terreno, comprendida entre el antiguo límite de la zona Marítimo Ferrerías y en actual Zona de Servicio del Puerto de Palma de Mallorca."





por ASIMA



General de Ordenación de la Ciudad. - 2º. De acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Municipales de Arquitectura, la delimitación de la zona 3) "San Bartello" debe ser rectificada en el sentido de delimitar el extremo Sur de la misma en los puntos 29, 29, 30, 31, 42 y 43 etc. del Plano topográfico correspondiente "denominación lindero". - 3º. Que en consideración a que las normas urbanísticas correspondientes, de acuerdo con los Arts. 5º y 5º de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, deberá dictarlas el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, procede aprobar el informe técnico emitido y que se remita al expediente para la remisión en su día a la Superioridad, con objeto de que esta al dictar la Resolución correspondiente, pueda tener conocimiento de las observaciones formuladas por esta Excmo. Corporación sobre el particular. - 4º. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3º del mencionado texto legal se remita el proyecto de delimitación a información pública por el plazo de un mes para que los que se vean afectados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes. - Este es el parámetro de la Comisión informante; V. B. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 18 de Febrero de 1965. - El Presidente de la Comisión, Bartolomé Tous. - Publicado."

Sr. Tous: Manifiesta que por parte de ASIMA se solicitó la ordenación de una zona industrial, ya que en el Plan de Ordenación vigente no existe zona suficiente para albergar la industria. Fue declarado de interés. ASIMA instó a que por parte de Urbanismo se viera la posibilidad de dotar la zona industrial acompañando informes del Ayuntamiento, Jefatura de Industria, Delegación Sindical, etc. y por parte del Ministerio de la Vivienda se emitió informe, comunicándose la resolución a la propia entidad solicitante y al Ayuntamiento, en sentido que en principio consideraba el anteproyecto estimable las tres zonas, pero que debía seguirse el procedimiento legal con delimitación de polígonos, que a juicio de los Servicios municipales estiman correcta la tres a excepción de la zona k), de San Bartello, a la que hacen una rectifica-

ción de límites por existir un convenio de mejoras, en con-  
tinuación, porque entienden deben repararse, con lo que la  
propuesta ya viene con la rectificación. La resolución corres-  
ponde al Ministerio de la Vivienda previo informe del con-  
sejo central. Ahora bien, por parte de los Servicios Técnicos  
municipales se ha estimado conveniente hacer conside-  
raciones que se unen al expediente para conocimiento de  
la Corporación y por si estiman que deben ser remitidos  
al Ministerio.

Se procede a su lectura.

Sr. Salom: Pregunta si en este Polígono se podrán construir  
viviendas para los obreros.

Sr. Alcalde: contesta diciendo que si forman parte del com-  
plejo y son viviendas para los obreros; tendrán cabida.

Sr. Tous: Aclara que los servicios Técnicos estiman que no  
debe servir de pretexto para que se ubiquen zonas residen-  
ciales, cosa que iría en contra del planteamiento general.

Sr. Salom: Distingue aclarando la pregunta diciendo que si se  
dispone de solar la propia empresa industrial podrá destinar  
parte del mismo a la construcción de viviendas para sus  
obreros.

Sr. Tous: contesta diciendo que no cree sea el momento de con-  
siderar esta cuestión, por ser punto de la ordenación general del  
polígono industrial, si bien podrían existir las viviendas que  
sean necesarias para los obreros; parece sería absurdo que  
cada fábrica tenga un bloque particular de viviendas, pero  
si es posible siempre que estén separadas de la planta in-  
dustrial.

Sr. Salom: Dice que hay muchos obreros que viven dentro de  
fábrica y hay varias empresas que piensan construir un bloque  
de viviendas para sus obreros.

Sr. Tous: Opina que es prematuro tratar esta cuestión, si bien  
entiende que habrá necesidad de crear un sector separado  
de lo que constituya el polígono industrial, pero si junto, para  
la construcción de las viviendas.

Sr. Fran Forrelló: Dice que se ha leído el informe de los técni-



es para que se diga si se une a us. Entiendo que el informe puede ser partidista, pues al hablar de las zonas es un poco por alto determinadas circunstancias y cuando habla de las otras las pone de relieve. Argumenta la expansión turística, pero no piensa en la expansión indígena, pues al acercar la zona industrial a la ciudad reprimen terrenos de expansión de viviendas y la expansión debería ser más allá de la zona que los técnicos aconsejan, siendo lo ideal alejar toda la industria.

Jr. Fou: Estima que el informe técnico ha sido objetivo por cuanto habla de la situación de los polígonos y al referirse a la situación concreta de dos de ellos, estiman que exigencias futuras de la ciudad técnicamente crece que us debe ser precisamente estos terrenos, por cuanto puede haber una vía de cintura y, por otra parte, no existe ninguna característica especial que infunda a pensar otra cosa. Al hablar del polígono 'Las Tillas', dice que está situado a 1.800 metros de la playa, zona que puede proclamarse turística, que si bien está cerca del aeropuerto puede caber un tipo de zona industrial de grandes almacenes. No obstante, puede rectificarse en la forma que dice el Sr. Fran.

Jr. Fiera: Dice que se cita la distancia del polígono c) y pregunta si los otros polígonos distan lo mismo.

Jr. Fou: Contesta diciendo que al hablar de los 1.800 metros se refieren a la distancia que hay del mar y no de núcleos de población, es decir, de la zona de hoteles y zona residencial de turismo. Esal vez sería conveniente determinar la distancia de otros núcleos urbanos, pero parece que us es lo mismo una zona central y otra que linda con la Playa de Palma, por la condición turística.

Jr. Fiera: Dice que en el informe técnico se refiere a la proximidad para las personas y no aconsejan...

Jr. Alvalde: Aclara que las industrias nocivas no pueden estar en ningún sitio del término de Palma.

Jr. Fiera: Aclara que se puede dar molestias y pregunta si la demás gente us tiene derecho a protestar, pues us puede

haber caros especiales para el turismo.

Jr. Eous: Dice que en plan de molerías no hay duda que deben tenerse en cuenta en núcleos urbanos o turísticos. Una zona industrial no parece muy adecuado que esté en una zona turística. La aprobación del informe no es preceptiva.

Jr. Anguera: Dice que uno de ellos parece que se encuentra en zona urbanizada y parece ilógico que una zona industrial esté cerca de zona urbanizada, de expansión de la ciudad, ya que parece han de ocasionarse molerías.

Jr. Alcalde: Señala y es si debe haber viviendas dentro de la zona, no es que la zona pueda causar molerías a la vivienda, sino que no se haga una zona convirtiéndola en zona de edificación de viviendas.

Jr. Fiol: Dice que no defiende ni ataca el informe técnico, pero si quiere significar que este polígono c), lo que plantea el informe es la incompatibilidad de dos industrias beneficiosas todas ellas para la ciudad. La industria hotelera es industrial y lo que viene a decir es que existe una incompatibilidad entre la industria de fábrica y la hotelera. La industria hotelera debe ubicarse en zona de playa, mientras que el desarrollo de fábricas puede hacerse en otros sectores.

Jr. Joan Comas: Dice que se ha de pensar que en el Polígono c) Fittari, caben industrias de pan, de helados, de barquillos, grandes almacenes que pueden ser útiles para la industria hotelera y precisaran emplazarse en zona cercana.

Jr. Joan Roselló: Abunda en las manifestaciones del Jr. Fiol en cuanto a la importancia de la industria hotelera, pues hoy es la mitad de la vida de las Baleares y Dios quiera que perdure, pero es industria de tránsito y lo que tiene valor en España es el plan de desarrollo de la industria y de la agricultura y no podemos hacer muertes un de este tipo haciendo capando una zona, ya que es privar de una posibilidad económica en cuanto al poder adquisitivo de unos terrenos.

Jr. Piura: Dice que el Polígono c) es actualmente una zona de vacas, que está llena de muertos.

Jr. Eous: Señala que de lo que se trata ahora es de aprobar



la delimitación de polígonos; es para que se señale una zona restrictiva.

El Sr. Fran Ferrer: Dice que se ha manifestado la necesidad del informe para la delimitación y se ha de ver si la aprobación lo hace o no; por su parte se opone.

El Sr. Pierra: Manifesta su conformidad.

El Sr. Albalade: Dice que se puede acordar que únicamente se recoja del informe técnico la parte de calificación industrial de este Polígono, es decir, solamente el párrafo que hace referencia a la calificación industrial del polígono.

Plama llama la atención sobre la gran importancia que tiene este polígono industrial. Es la tercera vez que viene el Plama requiriendo unos trámites, y volverá a aparecer muchas más para darle aprobación. Quiere hacer llegar a la conciencia de todos la gran importancia, no desde el punto de vista urbano de la ciudad, ni tan siquiera de la región, sino desde el punto de vista nacional. Todos los miembros del Gobierno están pendientes de este Polígono de Palma de Mallorca, para, si tiene éxito, será un modelo al cual se aplicará toda la legislación especial, que son los artículos 56, 57 y 58.

Se acuerda aprobar los proyectos tramitados y en cuanto al informe solamente trasladar el párrafo de calificación de los polígonos que se delimitan, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el párrafo letra c) del artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

En este instante sale del Salón el Sr. Anguera.

Seguidamente se para a discusión el dictamen señalado en el Orden del Día con el número tres.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan

3. Se acuerda aprobar a continuación:

propuesta sobre aprº "Acuerdos": 1.- Dejar sin efecto los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 8 agosto 1962 y 10 agosto 1963, por el que, respectivamente fue aprobado inicial y provisionalmente el Proyecto de Plan General Polígono 35 (Carre de Felanitx al Polígono 35, res), así como en otras situaciones se derivan de los citados

(Carre de Felaires).

aprobaciones. = 2. - Aprobar inicialmente el nuevo Proyecto del Plan Parcial correspondiente al Folio 35 (Carre de Felaires), redactado a iniciativa municipal por el Arquitecto Municipal de Urbanismo Don Bartolomé Vaquer, con la adopción del sistema de cesión viales para la futura urbanización. = 3. - Que a los efectos señalados en el art.º 3º de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 mayo de 1956, se someta este nuevo Proyecto a información pública durante el plazo de un mes, con publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. = foto es el parecer de la Comisión Informante; V. E. no obstante y como siempre resolverá lo que estime procedente. = Palma de Mallorca 8 Febrero 1965. = El Presidente, - Bartolomé Tous. - Publicado."

Sr. Tous: Dice que cree que la Corporación conoce todos los trámites que se le ha requerido en el Folio 35 y que quedan anulados todos los acuerdos plenarios anteriores. Para el estudio se han tenido en cuenta tres factores importantes. Primero, la parte posterior de dicho Folio, estaba señalada como zona jardín urbana y ahora es zona especial Porticada. A continuación se extiende en dar amplias explicaciones sobre las características de vistas y volúmenes de edificación, entrando en detalles concretos.

Sr. Ricca: Pregunta si el edificio que va a situarse detrás de la Carre de Felaires, ocupa única y exclusivamente el solar de la propiedad. También pregunta si se someterá a informe del Patrimonio Artístico Nacional y si el solar de referencia se le señalaban también los 6 metros en el caso que no de la altura y si se someterá a información pública, por si hay quien se considere lesionado en sus intereses.

Sr. Tous: Responde diciendo que contesta a la primera pregunta y dice que la ocupación viene perfectamente regulada en el Plan, según los datos que constan, tiene una superficie de 2.100 metros pudiendo edificar 400, o sea un poco menos del 20 por ciento y en el momento de edificar se concederá los 6 m.º por m.º de la propiedad del solar que de una manera perfectamente debidamente tener.



del informe del Patrimonio Artístico Nacional expreceptivo y se someterá a la consideración de Bellas Artes, esperando que lo apruebe por cuanto la zona ajardinada se ha señalado así, queriendo unas normas que dio la Dirección General de Urbanismo a raíz de un estudio de Bellas Artes.

En cuanto a la tercera pregunta, dice que debe someterse a información pública.

Sr. Pierra: Dice que al solar de referencia se le señalaban 6 m<sup>2</sup> y cast que el solar no diera los 43 metros, quedará a los 30 ó a los 32 m. de altura?

Sr. Eous: Contesta diciendo que se conceden los 6 m<sup>2</sup> de la propiedad que demuestra tener. Si la propiedad demuestra que los 6 m<sup>2</sup> solo debe tener 30 m. tendrá esta altura.

Sr. Pierra: Pregunta si sería posible adquirir el solar para el Ayuntamiento, al objeto de convertirlo en zona verde.

Sr. Alcalde: Manifiesta que sería una maravilla que el Ayuntamiento pudiera comprar una serie de solares, pero no se está en condiciones para efectuar compras.

Se ha hablado de la conveniencia de trasladar la Banca de Felaires a otro emplazamiento, pero los monumentos no pueden trasladarse de un sitio a otro. Dada la inamovilidad y la imposibilidad de adquirir, de acuerdo con las normas dictadas por la Dirección General de Bellas Artes, se debe rodear el monumento de una zona verde pública, que lo aisle, por ello se retrasan la edificación.

Sr. Eous: Aclara que existe la compensación de edificar en altura en vez de horizontalmente.

Sr. Alcalde: Señala que se ha dicho, se ha publicado, la posibilidad de que el triángulo que se va a ganar al mar por Obras de Puerto, se vaya a construir edificios y por tanto se podría hacer una permuta de solares. Debe hacer constar que en los terrenos que se va a ganar al mar no habrá ningún edificio, sino que será zona ajardinada.

Sr. Izquierdo: Dice que se habla de unos conos y no se ha hablado mas que de unato.

Sr. Eous: Le da amplias explicaciones sobre los conos -



zonas.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el apartado letra g) del art.º 303 de la vigente Ley de Régimen Local. En este instante entra en el Salón el Sr. Ferrer.

11.

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se insertan

Se acuerda aprobar

a continuación:

propuesta sobre am-

pliación acuerdo 10

febrero de 1965, in-

cluyendo Polígono 45,

afecto a suspensión

licencias edificación

por un año, que ex-

cedan de 24 metros

de altura.

"Acuerda: 1.- Ampliar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha 10 febrero de 1965, de conformidad a lo interve-

niendo por el Arquitecto Municipal Inspector General de Servicios Sr. Garcia Ruiz, S.ª, que la zona a que se refiere la suspensión

afecto a suspensión de licencias por un año que se detalla para estudio y revisión

del Plan General de Ordenación de la Ciudad, arreglándose por un año, que ex-

cedan de 24 metros de altura, queda ampliada incluyendo el Polígono n.º 45. 2.- Que

el presente acuerdo sea publicado en el B.O. de la Provincia a los correspondientes efectos. = Este es el parecer de la Comisión in-

formante; V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 13 de Febrero de 1965. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé - Ferrer - Subirado."

Sr. Ferrer: Explica que en el Pleno pasado se suscitó a la aprobación un dubitamen suspendiendo las obras superiores a los 24 metros en distintos polígonos del terreno y por un error se dejó de incluir el que se propone hoy.

Sr. Miquel: Dice que la suspensión es temporal y pregunta si se han tenido en cuenta los perjuicios que puede irrogar.

Sr. Ferrer: En evitación de perjuicios se hizo uso de la suspensión de obras de plazo de un año, prorrogable por otro de acuerdo con la Ley del Suelo y por esta causa se suspendieron las obras de altura superior a los 24 metros sobre el plano de referencia. Se efectuará el estudio de los distintos sectores.

Sr. Juan Borrero: Cree que para irrogar los menores perjuicios debería adoptarse un acuerdo de carácter de urgencia al estudio.

Sr. Ferrer: Entiende que es acertada la propuesta y que sea un-



que el Pleno que se haga el estudio con la mayor rapidez, reforzando así la manifestación hecha a los señores por la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

En este instante entra en el Salón el Sr. Anguera.

19.

Se acuerda apr. presentación inicial. Plan Especial construcción "Pueblo Español" y proyecto urbanisación correspondiente.

"Se acuerda: 1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de complej. turísticas presentado por Don Rafael Alcover González en la presentación que ostenta de Conceptor, S.A. (Plan Especial y Plan de Urbanización), referente a la construcción de "Pueblo Español" en este término municipal, barriada San Llorenç, acordándose en prioridad en la ejecución de la obra urbanisadora. = 2º.- Someter el referido Proyecto conjunto a información pública durante el plazo de un mes, según lo previsto en el Art. 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = 3º.- Dar cuenta a la parte prestante del informe emitido sobre el particular por el Arquitecto Municipal encargado de Urbanismo para la posibilidad de subsanación de deficiencias observadas. = 4º.- Remitir a la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia y a S.M.A.Y.A. el proyecto presentado para su informe. = 5º.- Posteriormente y visto el resultado de la información pública y la documentación aportada poder someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional del proyecto de referencia, en las condiciones, modalidades y plazos que fueren convenientes. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.S. no obstante y como siempre, recordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 18 de Febrero de 1965. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Couso. - Publicado."

Sr. Couso: dice que este asunto ya fue objeto de la atención municipal, declarándose de interés para la ciudad, y ha sido declarado de interés nacional. Se ha estimado conveniente someter a la aprobación inicial del Plan Especial de Construcción, simultaneándolo con el proyecto de Urbanización. Añade que la extensión es de 24.000 metros y abarca parte del plan parcial de San Durota. Explica que tendrá tres zonas, una destinada a Pueblo Español, otra a un edificio

de estilo romano para conferencias o congresos, y una terraza destinada a sistemas auxiliares de aparcamiento.

Se. Izquierdo: Entiende que dada la importancia que va a tener el "Fuente Español", debería existir una oficina de información del Ayuntamiento, por lo que se podría gestionar si esta empresa puede hacer cesión a este fin.

La Alcaldía considera muy acertada la sugerencia y se harán las oportunas gestiones.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la emisión del "quorum" exigido por el apartado letra g) del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

Se seguidamente se procede a dar cuenta de las propuestas que se insentan a continuación:

13.  
Se acuerda aprobar la información inicial. Han Fecial. Polígono 128, San Fester, con exposición a información pública.

"Acuerde. = I. - Que de conformidad a los informes técnicos de los Servicios de Arquitectura e Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, habida cuenta de que por esta Excmo. Alcaldía se tiene el conocimiento pleno según ha podido comprobar personalmente, a través de los organismos competentes, de que el trazado de la vía de cintura no afecta al Han Fecial de la finca San Fester, que corresponde al n.º 128 del Han General, consecuentemente aprobar inicialmente el citado Han Fecial, en la forma que se establece en el informe del Arquitecto Municipal Sr. Vique, debiéndose expresar por los promotores que la zona denominada "Industrial" del proyecto quede calificada como "Urbanizable C". - La definitiva aprobación del presente Proyecto de Han Fecial queda condicionada en su caso, a la aprobación por la Superioridad de la rectificación de límites del Han General, hoy pendiente de resolución. - II. - Exponer a información pública el Han Fecial correspondiente a San Fester, por el plazo de un mes, según establece el Art.º 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, transcurrido el cual, se acordará lo procedente. - Este es el parecer de la Comisión informante, y lo es obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 18 de Febrero de 1965. - El Presidente de la Comisión. - Baltomé Fou. - Publicado."



Sr. Eous: Dice que el proyecto está situado en terrenos ordenados en el Plan General de la ciudad, situado en terrenos ordenados en el año 1962 en una situación de línea de demarcación, como plan de adición que se remitió a la Dirección General de Urbanismo. - Esta argumentó que no quería considerar este plan de rectificación de límites por cuanto estaba en estudio una futura vía de cintura, para evitar así tener que demoler edificaciones. Últimamente, por gestiones realizadas cerca de la Dirección General de Urbanismo, se sugirió que atendiendo a que por parte de Obras Públicas se ha hecho ya el estudio de la vía de cintura, en determinados lugares, y donde está perfectamente de acuerdo el trazado por la Dirección General de Urbanismo y por el Ministerio de Obras Públicas consideraban que no había inconveniente en aprobar este plan de delimitación, por ello se somete a la aprobación.

Sr. Fran Rosello: - Dice que hay el proyecto de la nueva ordenación de la ciudad y al aprobar este plan podría ir en contraposición al el nuevo plan de ordenación y podría representar una extorsión.

Sr. Eous: Dice que el Ayuntamiento en el año 1962, tomó el acuerdo de rectificación de límites, que estaba pendiente de aprobación superior. Da lugar a que la propiedad particular pueda presentar proyectos de un plan parcial. Si la Dirección General de Urbanismo que es concedora perfecta estima que no debe aprobarse el plan de rectificación de límites, en tal caso, no se aprobará el plan parcial por falta de aprobación del primero. La vía de cintura no coincide con ninguno de estos terrenos. =

Sr. Fran Rosello: Hace el nudo de que todos los expedientes de planes parciales aprobados inicialmente por el Ayuntamiento y que no han merecido la censura de la Dirección General, sean presentados a la aprobación definitiva.

Sr. Eous: Dice que por parte de la Comisión dan el mismo procedimiento.

Sr. Fran Rosello: Pregunta que se siga el orden cronológico de la fecha de presentación de las peticiones.

Finalmente se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el apartado g) del art.º 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

14.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a

se acuerda aprobar continuación:

propuesta concediendo "Al Excmo. Ayuntamiento Fluv. = Comisión Especial de Fomento de cual. = Continuada subsistentes las circunstancias que determinan por mayor dedicación con la concesión de calificaciones por mayor dedicación a funcionarios de esta Corporación pertenecientes a la Escala Técnica-Administrativa y a plazas especiales Administrativas en sus categorías de Oficial, Subjefe y jefe de Negociado de esta Corporación pertenecientes a la Escala Técnica-Administrativa y a plazas especiales Administrativas en sus categorías de Oficial, Subjefe y jefe de Negociado desde el 1.º de Julio de 1963 al 31 de Diciembre de 1964 y que mereció la autorización de la Dirección General de Administración Local en resolución de fecha 18 de noviembre de 1964. = Esta Comisión Especial de Fomento, a la vista de la comunicación de la Dirección General de Administración Local de 21 de marzo del año anterior, Sección 1.ª, n.º 4453 y entrada en el Registro General de esta Corporación n.º 3432 y fecha 13 de abril de 1964, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Fluv. = Acuerde = Conceder a los funcionarios de esta Corporación que se relacionarán a continuación, calificaciones por mayor dedicación, conforme al art.º 3.º párrafo 3 de la Ley 108/63 con efectos del 1.º de Enero de 1965 y en las mantas que se indican:

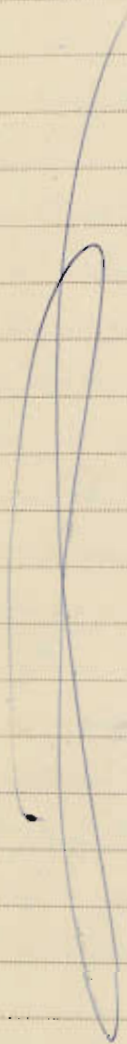
Jefes de Negociado. Sr. Don Eulio Ferrer Bruns, 923'37 ptas. mensuales. = Sr. Don Francisco Roselló Rosinol, 891'01 ptas. mensuales. = Andrés Mauch Ferrer, 810'71 ptas. mensuales. = Sr. Don Miguel Ripoll Rigo, 705'61 ptas. mensuales. = Sra. D.ª María Brandaris Gibert, 713'71 ptas. mensuales. = Sr. Don Bartolomé Bosch Nadal, 637'79 ptas. mensuales. = Sr. Don Salo Garcia-Lomeres Garcia, 600'30 ptas. mensuales. = Subjefes de Negociado. = Sr. Don Luis Aburres Guetgpar, 1.165'12 ptas. mensuales. = Sr. Don Bartolomé Maca Berqueto, 1.138'10 ptas. mensuales. = Don Mariano Pallares Bolaguer, 1.124'59 ptas. mensuales. = Sr. Don Pedro Talan Huguet, 1.124'59 ptas. mensuales.



males. = Don Francisco Fiol Barceló, 1.111'09 ptas. mensuales. = Sr. Don  
 Manuel Fiol Barceló, 1.111'09 ptas. mensuales. = Don Nicolás Fija-  
 Cortes, 1.093'85 ptas. mensuales. = Sr. Don Pedro Cañellas Ballot, -  
 1.070'57 ptas. mensuales. = Sr. Don Gabriel Salam Llanusa, 1.070'57 ptas.  
 mensuales. = Sr. Don Jaime Blas Salvá, 1.761'30 ptas. mensuales. =  
 Sr. Don Francisco Pover Quetglas, 1.095'13 ptas. mensuales. = Sr. Don -  
 Miguel Götters Amer, 1.055'79 ptas. mensuales. = Sr. Don Gábor  
 Cortada Juneda, 1.048'40 ptas. mensuales. = Sra. D. Eulogia Branda-  
 nis Gibert, 706'46 ptas. mensuales. = Oficiales Técnicos Admi-  
nistrativos. Sr. Don Bartolomé Mathieu Ferrata, 676'03 ptas.  
 mensuales. = Sr. Don Antonio Martí Oliver, 663'07 ptas. mensua-  
 les. = Sr. Don Antonio Fina Valls, 663'07 ptas. mensuales. = Sr. Don Ga-  
 briel Fajol Munnay, 610'37 ptas. mensuales. = Sra. D. Emilia Villa-  
 longa Ballot, 610'37 ptas. mensuales. = Don Pedro Costa Lina, 610'37  
 ptas. mensuales. = Sr. Don Damían Couis Perelló, 663'07 ptas. men-  
 suales. = Don Juan Garas Bonh, 603'52 ptas. mensuales. = Sr. Don Ma-  
 nuel Descallas Montaner, 600'10 ptas. mensuales. = Sr. Don Anto-  
 nio Campa Potger, 610'37 ptas. mensuales. = Sr. Don Jaime Estela  
 Fabner, 479'27 ptas. mensuales. = Sr. Don Damían Massanet-  
 Adover, 479'27 ptas. mensuales. = Al mismo tiempo, por la ma-  
 yor dedicación que lleva a cabo el Oficial Mayor Don Bar-  
 tolomé Borck Salam, en el cumplimiento de su cargo, se propone  
 se le conceda una gratificación de 1.500 ptas. mensuales a  
 partir del 1º de diciembre de 1964. = Como de merecer la apro-  
 bación de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, se debe propues-  
 ta a la Dirección General de Administración Local para  
 la oportuna autorización, en aplicación del referenciado  
 art. 3º, párrafo 3º de la Ley 108/1963 de 20 de junio últi-  
 mo. = V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, 19  
 Febrero 1965. = El Ayuntamiento de Alcalde Presidente de la Comi-  
 sión Especial de Ferramental. - Juan Fran. - Publicado.

Sr. Fran. Tomás: Explica los motivos que han inducido  
 a presentar la propuesta, que es continuación de la del  
 año anterior, salvando las diferencias.

Sr. Fran. Romelló: Dice que se adoptó un acuerdo de sus-  
 tancia de las gratificaciones.



Se. Fran. Ferrás: Explica que las gratificaciones se pueden conceder por mayor dedicación o por mayor responsabilidad y otros conceptos previstos en la Ley.

Se. Alcalde: Explica que los funcionarios municipales percibirían unos haberes y con motivo de la nueva legislación se establecieron diferencias de títulos y sin título y siendo esta propuesta a salvo lo que constituyan derechos adquiridos.

Se acuerda aprobar el dictamen transmitido.

15.

Seguidamente se procede a dar lectura a la propuesta que se inserta a continuación:

Idem. idem. idem. idem

idem. al Letrado Sr.

res.

"Por lo expuesto, la Comisión Especial de Personal, vista la resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de noviembre de 1964 y en minutos de la misma y de la labor que realiza el Letrado Sr. Ferrás Jefe, se ha acordado proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno se conceda una gratificación por mayor dedicación a Don Antonio Martorell Monar, Letrado Sr. Jefe de esta Corporación, en la cuantía de 5.000 ptas. mensuales con efectos a partir de 1º de enero de 1964, y que de merecer la aprobación de V. E., se deje a la Dirección General de Administración la presente propuesta, para la preceptiva autorización al amparo del art. 2º párrafo 3º de la Ley reguladora de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local (R.O.E. n.º 175 de 23 julio 1963). - V. E. us. obstante resolverá. - Palma de Mallorca, 19 febrero 1965. - El Comente de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de Personal. - Juan Fran. - Publicado."

Se. Alcalde: Explica la propuesta y dice que en equiparación a los técnicos de Arquitectura, que pueden cobrar hasta el 300 por ciento de sus haberes, se hace la compensación a los minutos.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

16.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Idem. idem. idem.

idem. abans etc.

Custodio Definitivo

Comisión.

"Se acuerda abonar a Don Jaime Martorell Vidal los atrasos correspondientes por la gratificación por mayor responsabilidad que percibe aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 10 de julio de 1964 y autorizada por la Dirección General de Administración Local en 18 de noviembre de 1964, que importan -



3.000<sup>00</sup> ptas. correspondientes al periodo comprendido entre el 1<sup>o</sup> de julio de 1963 y el 1<sup>o</sup> de julio de 1964. = V.E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, 19 Febrero 1965. = El Comente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Fomento. - Juan Fran. - Publicado."

17.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda conceder gratificación por mayor deducción a Fortes 1<sup>o</sup> Sr. Davia.

"Se acuerda: = Conceder una gratificación por mayor deducción al Fortes 1<sup>o</sup> de estas Cortes Constitucionales Don Constantino Davia Lirana en la cantidad de 1.091'23 ptas. anuales con efectos del 1<sup>o</sup> de noviembre de 1964, en tanto cumpla las funciones propias del cargo de Concejal, y que de sucesor en aprobación se resuelve la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local para proceder a su abono de conformidad con lo establecido en el art. 2<sup>o</sup>, párrafo 3 de la Ley 108/63 (B.O. del Estado n.º 175/63) reguladora de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local. = V.E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, 19 Febrero 1965. = El Comente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Fomento. = Juan Fran. - Publicado."

18.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Idem. idem. idem. idem. idem. a Delinquentes.

"Conceder gratificaciones por mayor deducción a los Delinquentes de este Excmo. Ayuntamiento Don Miguel Foca Sampol, Don Miguel Burquets Baldo, Don Jaime Sabater Julia y Don Jaime Fran Guimalt, en la cantidad de 2.980'49 ptas. anuales, 2.954'82 ptas. anuales, 2.754'88 al año y 2.393'00 ptas. anuales respectivamente, abonables por doceavas partes, con efectos económicos a partir del 1<sup>o</sup> de julio de 1963, y que de sucesor en aprobación se resuelve la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local para proceder a su abono de conformidad con lo establecido en el art. 2<sup>o</sup> párrafo 3 de la Ley 108/1963 (B.O. del Estado n.º 175/63) reguladora de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local. = V.E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, 19 Febrero 1965. = El Comente de Alcalde Presidente de la Comi."



Comisión Especial de Personal, = Juan Fran, - Publicado."

19.

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Idem. idem. idem. -  
idem a Sr. Arquitecto  
de Delinquentes y  
un Aparajados.

Acuerdos: = Conceder gratificaciones por mayor dedicación a los funcionarios técnicos de esta Corporación Don Bonifacio Vaguer, Don José Sabater, Don Jaime Fran y Don Miguel Martorell en la forma proporcionada que se expresa en los escritos del Arquitecto Municipal Sr. Seguí, a razón de una cantidad por m<sup>2</sup> de fachada deficiente y otra por m<sup>2</sup> de volares sin edificar, permitiéndose tales gratificaciones mensualmente y con efectos a partir del día 1<sup>o</sup> de diciembre de 1964. = Caso de merecer en aprobación o revocación de la Dirección General de Administración Local la preceptiva autorización para el percibo de tales gratificaciones, al amparo del art. 2, párrafo 3 de la Ley 108/63, de 20 de julio (B.O. del E. núm. 175/63). = V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, 19 febrero 1965. = El Comiente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Juan Fran, - Publicado.

20.

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Idem. idem. idem. -  
idem a Sr. Cebolla -  
da.

Conceder una gratificación por mayor dedicación al Técnico Auxiliar, Maestro Municipal de esta Corporación Don Constantino Cebollada Sinaga en la cantidad de 521.50 ptas. mensuales durante el período comprendido entre el 1<sup>o</sup> de julio de 1963 y el 31 de mayo de 1964, y que de merecer la aprobación de V. E. se revocará la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local para proceder a su abono de conformidad con lo establecido en el art. 2, párrafo 3<sup>o</sup> de la Ley 108/63 (B.O. de 20 de julio de 1963) - reguladora de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local. = V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, 19 de febrero de 1965. = El Comiente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Juan Fran. - Publicado."

21.

Seguidamente se da cuenta de haber sido retirado del Pedrus



Ha sido retirado del día, por disposición Superior, el dictamen inserto en el del Orden del Día número con el número veintinueve.

92. Ante seguido se acuerda darse por enterada de la sentencia dictada con fecha 4 de febrero actual, por la Sala de lo Civil se por enterada de la Audiencia Territorial, de esta Capital, en autos seguidos sentencia dictada por Doña Excmo. Dña. Moya, Sans, ejercitando acción reivindicativa de un solar sito en la calle Daimons Balvet, con acción reivindicativa de un solar sito en la calle Daimons Balvet, con esta Excmo. Ayuntamiento, en cuyo fallo se desestima el recurso y se confirma en todas sus partes la sentencia dictada por el Juegado de Primera Instancia n.º 9, de esta Ciudad.

El Alcalde: Desea conste en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el exultor Don Manuel Fies Mompel, por el regalo de dos obras que forman un conjunto exultorio denominado Mare Nostrum, para que la Corporación municipal los funda en metal y puedan ser colocadas en algún parque público. La Alcaldía le comunicará su agradecimiento.

En este estado, no figurando otros asuntos en el Orden del Día para ser tratados, habiendo presentado excusa legal los señores que han dejado de asistir al acto, el señor Freni deute, siendo la hora veinte y cinco minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde,

*[Handwritten signature]*  
Dña. Moya, Sans

*[Handwritten signature]*  
Juan Zamora

*[Handwritten signature]*  
Juan Zamora

*[Handwritten signature]*  
Juan Zamora

Segundo

Juan ~~Segundo~~

~~Segundo~~  
Hijas Hijas  
O Hijas

~~Segundo~~  
Hijas Hijas

~~Segundo~~

~~Segundo~~

Hijas  
Pedro Hijas

Hijas  
~~Segundo~~

Hijas  
~~Segundo~~

El Interventor interino,  
Pedro ~~Segundo~~

El Secretario ~~Segundo~~

- Número 14 -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y treinta minutos del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Sr. Alcalde, Don Maximiliano Alomar Jora, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo en segunda el próximo día diez de lo corriente, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,  
~~Segundo~~

El Secretario ~~Segundo~~